

invierte.pe

Sistema Nacional de Programación Multianual y
Gestión de Inversiones

Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso FIDT 2023-II



Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT 2023-II

(El presente documento forma parte de las Bases del Concurso FIDT 2023-II)

Número:

1

Coordinación General:

Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

Fecha:

Lima, 9 enero de 2024

Tabla de contenido

1.	¿Quiénes pueden participar en el Concurso FIDT 2023-II?.....	5
2.	Las entidades con convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2019 y FIDT 2022 ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?.....	5
3.	Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?.....	6
4.	¿Cómo puedo saber si mi entidad se encuentra en incumplimiento de obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y 2022?	6
5.	¿Cuál es el criterio de agrupamiento utilizado en el Concurso FIDT 2023-II?	7
6.	¿Cuál es la tasa de financiamiento o cofinanciamiento que corresponde a las entidades participantes?	7
7.	¿Qué financia o cofinancia el Concurso FIDT 2023-II?	7
8.	¿Cuáles son los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023-II?	8
9.	¿Cuántas propuestas se pueden presentar al Concurso FIDT 2023-II?.....	8
10.	¿Cuántas propuestas pueden ser financiadas o cofinanciadas en el Concurso FIDT 2023-II?	8
11.	¿Cómo pueden participar las entidades no incorporadas al Invierte.pe en el Concurso FIDT 2023-II?	9
12.	¿Desde cuándo las entidades participantes pueden registrar sus propuestas?.....	9
13.	Para el registro de propuestas ¿se puede o debe presentar documentación en físico?.....	10
14.	¿Qué documentos se deben presentar a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II en la etapa de Registro de Propuestas?.....	10
15.	¿A qué se refiere el documento de conformidad de evaluación otorgada por el sector?.....	12
16.	¿Qué consideraciones se debe tomar en cuenta para la presentación de la documentación?	12
17.	¿Qué comprende y en qué consiste la etapa de evaluación de propuestas?.....	13
18.	¿Cuáles son las causales para ser declarado “No atendible” contempladas en la fase de evaluación del concurso FIDT 2023-II?.....	13
19.	¿Cuál es la fecha máxima de actualización del expediente o documento equivalente permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de IOARR?	15

20. ¿Cuál es la fecha máxima de registro de actualización de información del expediente técnico en el Banco de Inversiones permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de proyectos de inversión? 16
21. ¿Dónde se publicarán los resultados del Concurso FIDT 2023-II?..... 16
22. Si la propuesta presentada no es seleccionada ¿dónde se podrá obtener las observaciones de la evaluación?..... 16
23. ¿Dónde puedo comunicarme si deseo realizar consultas sobre el contenido de las bases o del proceso del Concurso FIDT 2023-II? 17
24. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento por propuesta en el presente Concurso? 17
25. Si la documentación registrada en el Formato N.º 07-a del Banco de Inversiones no fue realizada correctamente. Es decir, con los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto del Formato N.º 07-a antes citado. ¿qué procedimiento debo seguir? 18
26. Si el proyecto de inversión que se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases, se encuentra en estado “Desactivado” en el Banco de Inversiones, ¿puedo participar con dicha propuesta? 18
27. Si la inversión que figura en el Anexo N.º 001 de las Bases, tiene como fecha registro de viabilidad el 28/12/2020, ¿puedo participar con dicha propuesta?..... 19
28. En el Concurso FIDT 2023 mi entidad presentó una propuesta para elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto que no resultó seleccionada y se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases. Si a la fecha, este proyecto ya cuenta con el expediente técnico aprobado, ¿puedo participar en el Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento ejecución física del referido proyecto de inversión? 20

Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso FIDT 2023-II

(El presente documento forma parte de las Bases del Concurso FIDT 2023-II)

1. ¿Quiénes pueden participar en el Concurso FIDT 2023-II?

En el Concurso FIDT 2023-II pueden participar:

- Los gobiernos regionales y locales que participaron en el Concurso FIDT 2023 que superaron la fase de evaluación de admisibilidad y no obtuvieron propuestas seleccionadas para la ejecución de inversiones, estén o no incorporados al SNPMGI, las mismas que están comprendidas en el Anexo N.º 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, de las Bases del Concurso FIDT 2023-II.

Base legal: Numeral 2.1. del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 10.

2. Las entidades con convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2019 y FIDT 2022 ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?

Los GR y GL participantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Encontrarse en el Anexo N.º 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, por haber participado en el Concurso FIDT 2023 y contar con propuestas de inversiones que superaron la fase de evaluación de admisibilidad y no resultaron seleccionadas.
- Presentar las propuestas referidas únicamente a los servicios priorizados de educación básica, salud básica, saneamiento e infraestructura agrícola.
- **No encontrarse en incumplimiento de las obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y FIDT 2022.**

NOTA 1: Para el Concurso FIDT 2023-II no se considerará la participación de propuestas para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

NOTA 2: Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios FIDT de concursos anteriores, se tomará en consideración un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes del inicio del registro de propuestas indicado en el Cronograma (Anexo N.º 003) de las presentes Bases. La Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto.

Se considera como incumplimiento de las obligaciones pactadas, cuando las entidades con convenio FIDT vigente no hayan cumplido con la presentación de los informes semestrales correspondientes o no hayan realizado el

levantamiento de las observaciones registradas en el aplicativo por la Secretaría Técnica.

Base legal: Numeral 4.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14 y 15.

3. Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?

Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, no tienen ninguna restricción y son únicamente las comprendidas en el Anexo N.º 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, de las presentes Bases.

Para lo cual, las citadas entidades pueden presentar únicamente las propuestas que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023, que correspondan a la ejecución de inversiones de los servicios priorizados de educación básica, salud básica, saneamiento e infraestructura agrícola; **y no deberán encontrarse en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos de los Concursos FIDT 2019 y 2022.**

Base legal: Numeral 2.1. del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 10.

4. ¿Cómo puedo saber si mi entidad se encuentra en incumplimiento de obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y 2022?

Las entidades a través del responsable de su Unidad Formuladora (UF), entidad incorporada al Invierte.pe, o del responsable de su Unidad Ejecutora (UE), entidad no incorporada al Invierte.pe, debe ingresar al aplicativo FIDT Concurso/Seguimiento y revisar el estado situacional del o de los convenios a su cargo en el que podrá observar si cumplió con presentar o subsanar los informes semestrales y el informe de culminación respectivo. De considerarlo podrá realizar las consultas a través del correo electrónico **fidt@mef.gob.pe** (único medio). Para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa; siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso.

Asimismo, la Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto, en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso.

No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes, consignadas en el Anexo N.º 001 de las presentes Bases.

Base legal: Numeral 4.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14; Numeral 4.8.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 15, 16.

5. ¿Cuál es el criterio de agrupamiento utilizado en el Concurso FIDT 2023-II?

El criterio de agrupamiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales es por rubros y estratos conforme a lo establecido en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT¹.

Base legal: Numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 10-11.

6. ¿Cuál es la tasa de financiamiento o cofinanciamiento que corresponde a las entidades participantes?

Las entidades participantes deben revisar el Anexo N.º 002 de las Bases para saber a qué rubro y estrato pertenecen y así determinar la tasa de financiamiento o cofinanciamiento mediante la Tabla N.º 01 de las Bases.

Cabe señalar que, el Anexo N.º 002, está organizado por gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales.

Base legal: Numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 11, 12-13.

7. ¿Qué financia o cofinancia el Concurso FIDT 2023-II?

Los recursos del Concurso FIDT 2023-II, se destinarán al financiamiento o cofinanciamiento de:

- a. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- b. La ejecución física de los proyectos de inversión.

¹ Mediante el Acuerdo N.º 01-12-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las “Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas”, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2019-EF.

c. La ejecución física de las IOARR.

Nota: Para el Concurso FIDT 2023-II no se considerará la participación de propuestas para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

Base legal: Numeral 4.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14.

8. ¿Cuáles son los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023-II?

Los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023-II son los siguientes:

- a. Servicios de salud básica.
- b. Servicios de educación básica.
- c. Servicios de saneamiento.
- d. Infraestructura agrícola.

Importante: En la etapa de registro de propuestas sólo serán permitidas las tipologías de los servicios priorizados que se encuentren consignadas en el Anexo N.º 004 de las presentes Bases, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Base legal: Numeral 4.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14.

9. ¿Cuántas propuestas se pueden presentar al Concurso FIDT 2023-II?

Cada entidad podrá presentar hasta dos (02) propuestas para el financiamiento o cofinanciamiento de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (es decir, proyectos de inversión e IOARR), las cuales obligatoriamente deberán estar consideradas en el Anexo N.º 001 de las presentes Bases.

Base legal: Numeral 4.5 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 15.

10. ¿Cuántas propuestas pueden ser financiadas o cofinanciadas en el Concurso FIDT 2023-II?

Como máximo se financiará o cofinanciará una (01) propuesta por cada entidad. En caso de existir dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR), de una misma entidad, se considerará aquella que haya obtenido el

mayor puntaje total para la determinación del orden de prelación, indicado en el numeral 4.12.1 de las presentes Bases; finalmente, si ambas propuestas tienen el mismo puntaje se elegirá la propuesta que haya sido la primera en presentarse a través del aplicativo del Concurso, tomando en cuenta la fecha y hora de la Constancia de Registro de la propuesta presentada.

Base legal: Numeral 4.6 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 15.

11. ¿Cómo pueden participar las entidades no incorporadas al Invierte.pe en el Concurso FIDT 2023-II?

Primeramente, la entidad deberá revisar si se encuentra en el Anexo N.º 001 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II; para el caso de las entidades no incorporadas al SNPMGI, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, para el objeto de la propuesta, de acuerdo al Anexo N.º 13 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 (**Modelo de convenio N.º 03**) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito. Éstas deberán realizar el registro a través del representante de su Unidad Ejecutora (UE), registrada previamente en el Banco de Inversiones. Cabe señalar que la fecha máxima de **presentación de la solicitud de registro de la UE** en el Banco de Inversiones debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003, siendo absoluta responsabilidad de cada entidad realizar los trámites dentro de los plazos indicados.

Para el registro de la UE, la entidad a participar deberá llenar el Formato² para el registro en el Banco de Inversiones de las Unidades Ejecutoras de entidades no incorporadas al Invierte.pe y posteriormente presentarlo a través del CONECTAMEF más cercano o directamente a través de Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Base legal: Numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 16.

12. ¿Desde cuándo las entidades participantes pueden registrar sus propuestas?

El registro de propuestas se podrá efectuar en el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, desde la fecha de inicio establecida en el Anexo N.º 003 Cronograma del Concurso FIDT 2023-II, hasta las 19:00 horas de la fecha de culminación correspondiente; luego de la cual el aplicativo informático se

² El formato podrá ser descargado en el siguiente enlace:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/Registro_UE_no_incorp_orada.doc

deshabilitará automáticamente, por lo que ya no será posible realizar más registros de propuestas.

Base legal: Numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 16. Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso FIDT 2023-II.

13. Para el registro de propuestas ¿se puede o debe presentar documentación en físico?

No se debe presentar documentación en físico para el registro de las propuestas. La presentación de propuestas se realizará solo a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, cuyo enlace será publicado en la sede digital del MEF.

Base legal: Numeral 4.9 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 16.

14. ¿Qué documentos se deben presentar a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II en la etapa de Registro de Propuestas?

Todas las entidades deberán presentar obligatoriamente:

- “Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento en el que se declara que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial (Formato N.º 001-A y B, según corresponda, de las Bases).”

Asimismo, de forma **opcional**, la entidad participante con propuestas para **ejecución física de inversiones**, puede presentar el documento de conformidad de evaluación por el sector, que acredite que la inversión ha sido evaluada por el sector correspondiente del Gobierno Nacional y ha superado los criterios técnicos requeridos. De no contar con dicho documento, no realiza ningún registro en dicho campo.

Adicionalmente, **según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento** deberá presentar los siguientes documentos:

a) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI:

- FORMATO N.º 07-C: Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- FORMATO N.º 08-C: Registros en la Fase de Ejecución. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N.° 005 de las presentes Bases.
- b) **Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI:**
- FORMATO N.° 07-A: Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N.° 005 de las presentes Bases.
- c) **Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI:**
- FORMATO N.° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - Resumen ejecutivo debidamente sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora, según lo establece la normativa vigente al momento del registro en el Banco de Inversiones (FORMATO N.° 07-A) Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Informe de consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica con el expediente técnico o documento equivalente. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo con el Anexo N.° 005 de las presentes Bases.

Por lo tanto, deberá revisar detalladamente el Anexo N.° 005 de las Bases a fin de adjuntar la documentación correspondiente por objeto de financiamiento o cofinanciamiento, según el servicio priorizado.

Base legal: Numeral 4.9 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.° 18,19 y 20.

15. ¿A qué se refiere el documento de conformidad de evaluación otorgada por el sector?

Este documento aplica únicamente en el caso que la propuesta de **“ejecución física de proyecto de inversión”**, haya sido evaluada por **el sector correspondiente del Gobierno Nacional** y superado los criterios técnicos requeridos. Para ello, deberá presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF.

Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años. **El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada**; por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

Base legal: Ítem ii) del numeral 4.9.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 18 respectivamente.

16. ¿Qué consideraciones se debe tomar en cuenta para la presentación de la documentación?

- a. En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del alcalde o Gobernador Regional, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC.
- b. Los documentos presentados podrán ser firmados de forma manuscrita o con la firma digital, según lo establecido en la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Legales.
- c. Los formatos generados por el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II deberán ser suscritos sin modificación y/o alteración del contenido.
- d. Los documentos solicitados en el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, y cualquier otro documento que requiera firmas, deberán ser suscritos sin modificación y/o alteración del contenido, sin borriones ni montajes en la información y/o firmas.
- e. La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

Base legal: Numeral 4.9.4 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 20.

17. ¿Qué comprende y en qué consiste la etapa de evaluación de propuestas?

Comprende dos procesos:

- i. **La evaluación de la documentación presentada**, que consiste en revisar que la documentación presentada por la entidad participante cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las Bases, Formatos y Anexos así como las consideraciones para la presentación de la documentación establecida en las Bases.
- ii. **La calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1435 y su Reglamento, que consiste en determinar el puntaje a la propuesta según la evaluación efectuada para cada criterio (calidad técnica, articulación de la propuesta, ubicación en zona de frontera, territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema, consistencia con los objetivos priorizados, metas e indicadores del PMI). El detalle de cada una de ellas se explica en el numeral 4.10 Evaluación de las propuestas de las Bases del Concurso FIDT 2023 II.

Base legal: Numeral 4.10 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 20,21, 22, 23, 24 y 25

18. ¿Cuáles son las causales para ser declarado “No atendible” contempladas en la fase de evaluación del concurso FIDT 2023-II?

Serán declaradas como “No Atendible” las propuestas que durante la evaluación se detecte lo siguiente:

- a. Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el inciso iii) del numeral 4.9.3.
- b. Cuando la propuesta presentada haya sido financiada o cofinanciada para el mismo de objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FIDT y FONIPREL.
- c. Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.
- d. La propuesta presentada no cumple con alguna de las siguientes consideraciones del numeral 4.9.4 de las presentes Bases: literales a), b), c) ó d).
- e. La propuesta presentada cuenta con fraccionamiento y/o duplicidad en el Banco de Inversiones.
- f. La propuesta presentada no se encuentra dentro de lo establecido en el Anexo N.º 004 y 005 de las presentes Bases, o no es consistente con lo establecido en el Anexo N.º 02: Clasificador de responsabilidad funcional del SNPMGI.
- g. La Unidad Formuladora no tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad de la inversión.

- h. La propuesta se encuentra sobredimensionada respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales.
- i. La propuesta no cautela la sostenibilidad que permite asegurar la operación y mantenimiento del proyecto.

Según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, se consideran las siguientes causales de “No atendible”:

Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI

- i. No se financiará o cofinanciará la elaboración de expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de una IOARR (Formato N.º 08-C).
- ii. No se financiará o cofinanciará la ejecución física de una IOARR que se encuentre registrada en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.
- iii. La fecha máxima de la actualización del expediente técnico o documento equivalente, es hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre actualizado antes de la fecha límite.

Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI

- iv. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- v. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.
- vi. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos.
- vii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N.º 004 y Anexo N.º 005 de las presentes Bases.

Para propuestas de ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI

- viii. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- ix. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que

se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01.

- x. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni aquellos proyectos cuyos expedientes técnicos o documentos equivalentes no estén actualizados y aprobados por quien corresponda de acuerdo con la normativa vigente; se precisa que el costo total del proyecto no deberá tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas al Concurso FIDT 2023 II.
- xi. La fecha máxima de registro de actualización de información del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un (01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.° 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima indicada.
- xii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N.° 004 y Anexo N.° 005 de las presentes Bases.

Para la verificación de lo anterior se usará, entre otros, el aplicativo del Banco de Inversiones, el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y otros según necesidad.

Esta evaluación aplica también para aquellas propuestas que cuenten con el documento de conformidad de evaluación por el sector del Gobierno Nacional correspondiente, en lo que corresponda.

Base legal: Numeral 4.10 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.° 20, 21 y 22.

19. ¿Cuál es la fecha máxima de actualización del expediente o documento equivalente permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de IOARR?

La fecha máxima de la actualización del expediente o documento equivalente, es hasta un **(01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas**, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.° 003. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre actualizado antes de la fecha límite.

Base legal: Ítem iii. del numeral 4.10.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.° 21.

20. ¿Cuál es la fecha máxima de registro de actualización de información del expediente técnico en el Banco de Inversiones permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de proyectos de inversión?

La fecha máxima de registro de actualización de información del expediente técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un **(01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas**, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.

Base legal: Ítem xi. del numeral 4.9.2.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 22.

21. ¿Dónde se publicarán los resultados del Concurso FIDT 2023-II?

Una vez que el Consejo Directivo del FIDT apruebe la lista de propuestas seleccionadas para su financiamiento o cofinanciamiento; la Secretaría Técnica del FIDT publica la misma a través de la sede digital del MEF, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso (Anexo N.º 003).

Base legal: Numeral 4.12.6 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 29.

22. Si la propuesta presentada no es seleccionada ¿dónde se podrá obtener las observaciones de la evaluación?

Las entidades cuyas propuestas no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento en el Concurso FIDT 2023- II, podrán descargar la esquila de observaciones de la propuesta no seleccionada, a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquila vence a los 60 días calendario luego de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N.º 003).

Base legal: Numeral 4.12.6 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 29.

23. ¿Dónde puedo comunicarme si deseo realizar consultas sobre el contenido de las bases o del proceso del Concurso FIDT 2023-II?

Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del Concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico **fidt@mef.gob.pe** (único medio). Para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa; siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso.

No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes, consignadas en el Anexo N.º 001 de las presentes Bases.

Base legal: Numeral 4.8.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 15, 16.

24. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento por propuesta en el presente Concurso?

- **Para proyectos de inversión**, el monto de inversión total actualizado de una sola propuesta no podrá exceder a 1 915 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, independientemente al rubro al que pertenece, corresponde a S/ 9 479 250.
- **Para IOARR**, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 851 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, asciende a S/ 4 212 450.

Debe tenerse presente que se considera el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) publicado en el Diario Oficial El Peruano del año 2023 (S/ 4 950)

Asimismo, para el caso de obras públicas, la entidad deberá incluir en la estructura de costos de inversión una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, siempre que supere el monto establecido para dichos efectos, por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Base legal: Numeral 3.2.2 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 12.

25. Si la documentación registrada en el Formato N.º 07-a del Banco de Inversiones no fue realizada correctamente. Es decir, con los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto del Formato N.º 07-a antes citado. ¿qué procedimiento debo seguir?

Al respecto, se precisa que de acuerdo a la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01 y modificatorias, el Formato N.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, debe contener lo siguiente:

“Los documentos de carga al sistema son los siguientes (todos los documentos deben estar sellados, visados y firmados por el responsable de la UF):

Estudio de preinversión o ficha técnica

Anexos de los estudios de preinversión o fichas técnicas Registro del Formato 07-A impreso desde el aplicativo Resumen ejecutivo”.

En caso, alguno de los documentos citados no haya sido registrado correctamente, esto es, sin los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto en el Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones, la entidad participante podrá adjuntar/adjuntarlos en la Sección A del Formato N.º 08-A o en notas adjuntas al Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones.

Base legal: Formato N.º 07-A de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.

26. Si el proyecto de inversión que se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases, se encuentra en estado “Desactivado” en el Banco de Inversiones, ¿puedo participar con dicha propuesta?

Al respecto, para registrar su propuesta en el Aplicativo informático del Concurso FIDT 2023—II, éste validará todas las condiciones establecidas en las Bases, asimismo que las inversiones se encuentren en estado “Activo” en el Banco de Inversiones.

Por lo que, los gobiernos subnacionales deben ceñirse a establecido en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que comprende la Directiva N.º 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, así como toda la normatividad vigente aplicable.

En ese sentido, el documento “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones” aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01 de fecha 05 de julio de 2021, señala lo siguiente respecto a la desactivación de inversiones en la página N.º 14.

“(...) 6. LEVANTAMIENTO DE LA DESACTIVACIÓN DE INVERSIONES EN EL BANCO DE INVERSIONES.

Una inversión desactivada puede volver a ser activada en el BI, de manera excepcional, previa evaluación de la DGPMI (se anexa el documento técnico), en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad sustente con documentos que ha realizado actuaciones para la elaboración del ET/DE, cuando estaba vigente la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión o aprobación de la IOARR.*
- b) Cuando existe información pendiente de registro por la entidad y se encuentra vinculada a la fase de Ejecución.*
- c) Cuando haya iniciado ejecución física y/o financiera y esta no haya sido registrada en el BI.*
- d) Cuando la entidad de manera sustentada comunique que la inversión se encuentra en el marco de un contrato de APP o de Obras por Impuestos.*
- e) En dichos casos, la UF o la UEI, según corresponda, remite de manera formal para su evaluación, la solicitud a la DGPMI, con el sustento correspondiente, y con copia a la OPMI (...)*

Asimismo, se indica que las consultas y/o asistencia técnica relacionada al SNPMGI, debe ser canalizada a través del Especialista en Inversión Pública (EIP) del CONECTAMEF más cercano a su entidad; cuyo directorio puede encontrarlo en el siguiente enlace:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio.php?idsede=2#directorio_c.

Base legal: Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, publicada el 05.07.2021, página N.º 14.

27. Si la inversión que figura en el Anexo N.º 001 de las Bases, tiene como fecha registro de viabilidad el 28/12/2020, ¿puedo participar con dicha propuesta?

Al respecto, el artículo 27 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece lo siguiente:

“Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda”.

Por su parte, el literal d), del numeral 3.2, del documento “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”, aprobado con Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, señala lo siguiente:

“3.2 Supuestos para la desactivación de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Para el caso de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se efectúa la desactivación en el BI, de oficio o de parte, según los siguientes supuestos: (...)

d. El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N.º 07-A. (...).”

En este sentido, durante la etapa de evaluación de las propuestas, se verificará que la inversión registrada cumpla con las disposiciones del SNPMGI y por tanto que se encuentre dentro del plazo de vigencia de viabilidad de 03 años desde su registro en el BI; por lo que, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, se sugiere actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó la declaratoria de viabilidad del proyecto, y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, condición que deberá cumplir para garantizar la vigencia del proyecto, en atención a lo señalado en las citadas disposiciones normativas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Finalmente, se indica que las consultas y/o asistencia técnica relacionada al SNPMGI, debe ser canalizada a través del Especialista en Inversión Pública (EIP) del CONECTAMEF más cercano a su entidad, cuyo directorio podrá encontrar en el siguiente enlace:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio.php?idsede=2#directorio_c

Base legal: Artículo 27 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01; Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, publicada el 05.07.2021, página N.º 14.

28. En el Concurso FIDT 2023 mi entidad presentó una propuesta para elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto que no resultó seleccionada y se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases. Si a la fecha, este proyecto ya cuenta con el expediente técnico aprobado, ¿puedo participar en el Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento ejecución física del referido proyecto de inversión?


Se señala que podrán participar en el Concurso FIDT 2023-II todas aquellas propuestas que se encuentren comprendidas dentro del Anexo N.º 001 de las


Bases y que no cuenten con ningún incumplimiento de obligaciones derivadas de convenios de Concursos FIDT anteriores. Asimismo, si el proyecto de inversión con el que postuló en el concurso FIDT 2023, ahora cuenta con expediente técnico aprobado y cuenta con los documentos de aprobación debidamente registrados, los cuales se pueden visualizar y descargar en el Banco de Inversiones, por lo que sí podrá participar en el Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento “Ejecución física del proyecto de inversión”, descontándose del monto total del proyecto, el costo del expediente técnico registrado en el BI, para su registro en el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial